



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 12 de julio de 2023
P.I.E. N° 976/2022-2023



Hermano:
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

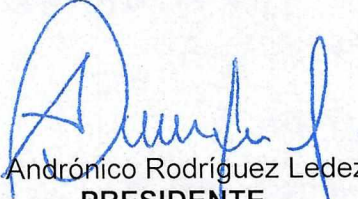
Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, quien solicita al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, qué normativa regula las funciones y atribuciones de DIRCABI. Adjunte los reglamentos, manuales o protocolos correspondientes. --- 2. Entre las atribuciones consignadas en la Ley N° 913, DIRCABI debe: “d) Administrar los bienes incautados y confiscados relacionados a delitos de tráfico ilícito de sustancias controladas, hasta el momento de su monetización, transferencia o devolución, asumiendo las medidas de resguardo, cuidado y conservación”. En este sentido, informe cuáles son las medidas de resguardo, cuidado y conservación que implementan. --- 3. Informe, los criterios que utilizan para precautelar el valor del bien. --- 4. Informe, el procedimiento para la suscripción de contratos de comodato, depósito o custodia de bienes muebles o inmuebles. --- 5. Informe y adjunte el documento de respaldo, respecto a la otorgación de los vehículos incautados dentro del caso Misael Nallar. --- 6. Informe, el motivo por el cual, personas se encontraban utilizando la vivienda incautada, ubicada en el sexto anillo de la avenida Alemania de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ingiriendo bebidas alcohólicas y con música a elevado volumen. Informe, si estas personas pertenecen a la Policía Boliviana o alguna instancia de su dependencia.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

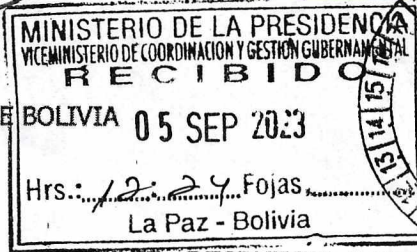

SENADOR SECRETARIO
Sen. Isidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Señor:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente .-



REF.: RESPUESTA A PIE N° 976/2022-2023.-

De mi consideración:

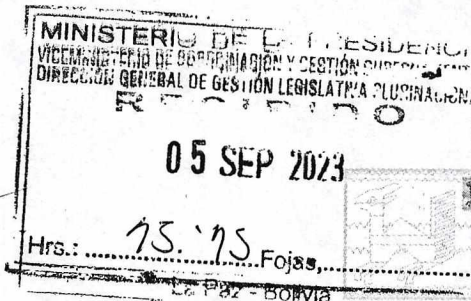
Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 976/2022-2023, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, mediante el cual solicita a esta Cartera de Estado, informe lo siguiente:

Punto 1: Informe, qué normativa regula las funciones y atribuciones de DIRCABI. Adjunte los reglamentos, manuales o protocolos correspondientes.

Respuesta: El informe DIRCABI/AAJ/INF/N° 373/2023, emitido por la Inspectora de Juzgados Área de Asuntos Jurídicos de DIRCABI, señala lo siguiente:

Las funciones y atribuciones de DIRCABI están establecidas en la Ley N° 913, de 16 de marzo de 2017, Ley de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, el Decreto Supremo N° 3434, de 13 de diciembre de 2017, que reglamenta dicha Ley. Además, se tiene la Resolución Administrativa N° 03/2022 de 14 de abril de 2022, que aprueba la "Metodología de Administración N°1" y la Resolución Administrativa N° 015/2022 de fecha 22 de agosto de 2022, que aprueba la "Metodología de Administración N° 2."

Punto 2: Entre las atribuciones consignadas en la Ley N° 913, DIRCABI debe "d) Administrar los bienes incautados y confiscados relacionados a delitos de tráfico ilícito de sustancias controladas, hasta el momento de su monetización, transferencia o devolución, asumiendo las medidas de resguardo cuidado y conservación". En este sentido, informe cuáles son las medidas de resguardo, cuidado y conservación que implementan.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Respuesta: El informe DIRCABI/AAJ/INF/Nº 373/2023, emitido por la Inspectora de Juzgados Área de Asuntos Jurídicos de DIRCABI, señala lo siguiente:

Al respecto, el párrafo I del Artículo 126 del Decreto Supremo Nº 3434 que reglamenta la Ley Nº 913, de 16 de marzo de 2017, Ley de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, determina las medidas de resguardo, cuidado y conservación que DIRCABI implementa.

Punto 3: Informe, los criterios que utilizan para precautelar el valor del bien.

Respuesta: El informe DIRCABI/AAJ/INF/Nº 373/2023, emitido por la Inspectora de Juzgados Área de Asuntos Jurídicos de DIRCABI, señala lo siguiente:

"Conforme a lo expuesto previamente en respuesta al Punto 2, DIRCABI tiene en su normativa medidas y criterios en lo que respecta al resguardo, cuidado y conservación de bienes, las cuales están orientadas al cuidado de la integridad de estos y a impedir que corran algún riesgo mientras se encuentren bajo la administración de DIRCABI.

Así también, el Artículo 3 incisos e) y f) del Decreto Supremo Nº 3434 que reglamenta la Ley Nº 913 establece las características de bienes perecibles y susceptibles de desactualización tecnológica y depreciación:

"e) Bienes perecibles. A aquellos bienes que por su naturaleza o por el transcurso del tiempo, pueden ser susceptibles de modificación en su composición orgánica o de sus características esenciales, ocasionando la pérdida de su utilidad y finalidad económica;

f) Bienes susceptibles de desactualización tecnológica y depreciación. A aquellos bienes muebles que por el transcurso del tiempo o el desgaste por su uso, son susceptibles de disminuir de valor, tales como equipos electrónicos, vehículos, aeronaves y otros;

A partir de estas definiciones se determinan, en el precitado Decreto Supremo, procedimientos como la Subasta Pública o la Venta Anticipada, medios dispuestos para precautelar el valor del bien, puesto que tienen el objeto de no permitir la pérdida de su utilidad y finalidad económica".

Punto 4: Informe, el procedimiento para la suscripción de contratos de comodato, deposito o custodia de bienes muebles o inmuebles.

Respuesta: El informe DIRCABI/AAJ/INF/Nº 373/2023, emitido por la Inspectora de Juzgados Área de Asuntos Jurídicos de DIRCABI, señala lo siguiente:





"Conforme a lo establecido en la Ley N° 913 de 16 de marzo de 2017 "Ley de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas" y el Decreto supremo N° 3434 que la reglamenta, se tiene la "Metodología de Administración II", misma que desglosa el procedimiento para la elaboración de contratos de Depósito y Comodato de la siguiente manera:

La institución solicitante remite a DIRCABI una Nota de Solicitud escrita fundamentando el fin social o público al que se destinará el uso del bien secuestrado o incautado, respaldado con un proyecto para la utilización del bien, documentos de acreditación de la MAE respectiva, número de Registro tributario y certificación del área correspondiente de la entidad solicitante donde se suma la responsabilidad para el mantenimiento y seguro para el bien solicitado (este último solo para comodatos). En caso de personas sin fines de lucro remitir solicitud de acuerdo al Artículo 130 párrafo II del D.S. 3434.

Como segundo paso, el trámite es remitido al Área de Operaciones para verificar la disponibilidad del bien solicitado y la emisión de un informe técnico que será derivado al Área de Asuntos Jurídicos para la verificación de la aplicabilidad de la norma y emisión del criterio jurídico que recomendará la suscripción del Contrato al Director General, y su derivación al Área de Registro y Sistemas para que se le asigne un correlativo para proceder a la elaboración del contrato mediante la Distrital correspondiente o el Área de Asuntos Jurídicos si existiese pluralidad de bienes que sean administrados por distintas Distritales y se autorice la entrega de los bienes involucrados. Finalmente se suscribirá el contrato para su registro ante la Contraloría y se coordinará la protocolización del mismo (si corresponde) junto a la remisión de los seguros".

Punto 5: Informe, y adjunte el documento de respaldo respecto a la otorgación de los vehículos incautados dentro del caso Misael Nallar.

Respuesta: El informe DIRCABI/AAJ/INF/N° 373/2023, emitido por la Inspectora de Juzgados Área de Asuntos Jurídicos de DIRCABI, señala lo siguiente:

"Al respecto, los vehículos incautados dentro del Caso Misael Nallar no se encuentran bajo la administración de DIRCABI y tampoco se tiene registro alguno sobre dichos bienes dentro del Sistema SIREBI II, ni en los archivos de esta Dirección. Se debe aclarar que DIRCABI no tiene la administración de todos los bienes que son incautados en los diferentes procesos, toda vez que estos están sujetos a que las autoridades tanto del Ministerio Público y de la Policía Boliviana Nacional, procedan a realizar la entrega efectiva de los mismos, para su correspondiente administración.

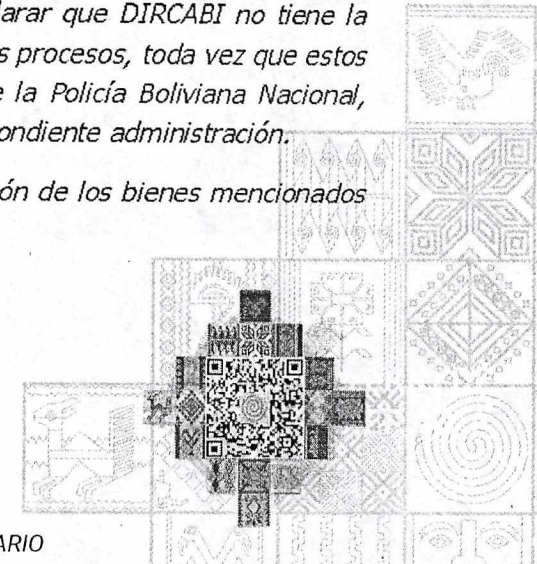
En ese sentido no es posible emitir información respecto a la otorgación de los bienes mencionados dentro de Caso Misael Nallar".

DE DE
V. DE
C. DE
V. DE
V. DE

N. Z. A.

ANÁLISIS JURÍDICO
V. DE
M. A. A. M.
M. G. O. R. I. T. A. N. O.

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN
V. DE
F. E. V.
M. G. O. R. I. T. A. N. O.





Punto 6: Informe, el motivo por el cual, personas se encontraban utilizando la vivienda incautada, ubicada en el sexto anillo de la avenida Alemania de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ingiriendo bebidas alcohólicas y con música a elevado volumen. Informe si estas personas pertenecen a la Policía Boliviana o a alguna instancia de su dependencia.

Respuesta: El informe DIRCABI/AAJ/INF/Nº 373/2023, emitido por la Inspectora de Juzgados Área de Asuntos Jurídicos de DIRCABI, señala lo siguiente:

"Desconocemos el motivo por el cual se suscitaron los hechos mencionados en la vivienda incautada, ubicada en el sexto anillo de la avenida Alemania de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, y de la misma forma no tenemos información que pueda confirmar si entre los sujetos que se encontraban en el lugar, había personas que pertenezcan a la Policía Boliviana Nacional o a la Dirección General de Registro Control y Administración de Bienes Incautados".

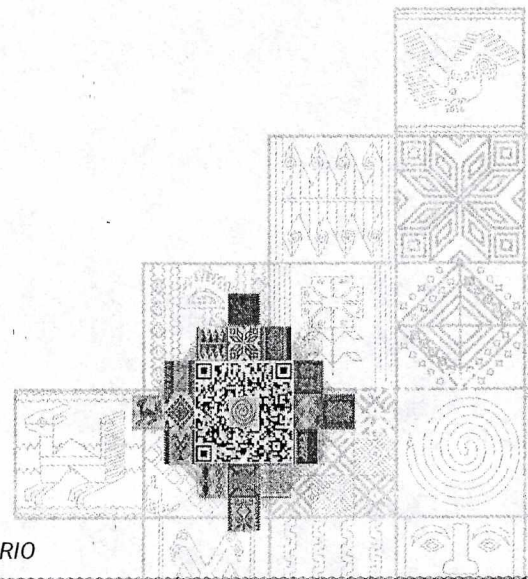
Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Msc. Carlos Eduardo Del Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CED CDC/fev
HR MG-20230724-247
Fojas : 4
Sin adjuntos
Cc.Archivo



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO